

"

RESOLUCIÓN 08/2024

VISTO

La problemática social generada por el incremento de casos de ludopatía,

Que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para adolescentes, jóvenes y adultos, y;

CONSIDERANDO:

Que el juego en apuestas virtuales ha crecido vertiginosamente en los últimos años.

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo para los habitantes de nuestra comunidad.

Que, según estadísticas oficiales, actualmente el 30% de la población mantiene algún tipo de vinculación con el juego. Sobre ese universo, el 95% corresponde a personas que lo hacen recreativamente, el 3.5% son jugadores problemáticos y el 1.5% restante, son jugadores compulsivos.

Que según la consultora internacional Research And Markets, se prevé que el mercado de los juegos de azar online crecerá un 18% en los próximos 6 años en América Latina, lo que indicaría una expansión significativa de ésta actividad en la región.

Que aproximadamente el 80% de los casinos en línea que circulan en redes son clandestinos, según datos divulgados por la Asociación de Loterías Estatales Argentinas.

Que la ludopatía es una enfermedad emocional reconocida por la Organización Mundial de la Salud.

Que los adultos y jóvenes de nuestra comunidad son vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental.

Que, a través de distintos medios de comunicación, se ha

manifestado una preocupación creciente por el incremento en el número de casos de ludopatía.

Que la ludopatía consiste en una alteración progresiva del comportamiento por la que un individuo siente una incontrolable necesidad de jugar a juegos de azar y/o apostar de manera compulsiva.

Que debido a este incremento de los usuarios en los juegos de azar online se habla ya de ludopatía digital o ciber ludopatía.

Que entre los efectos de actividades como estas, se genera irritabilidad o ansiedad cuando no se puede jugar, falta de control sobre el tiempo destinado al juego y por supuesto sobre el dinero, actitudes de revancha para intentar recuperar el dinero invertido, actos que ponen en riesgo relaciones importantes, episodios de delincuencia o petición de dinero a familiares, amistades, etc. para satisfacer la conducta adictiva.

Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a toda nuestra comunidad con el fin de concientizar sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindar información adecuada.

Que es responsabilidad de las autoridades municipales velar por el bienestar y la protección de los ciudadanos de nuestra comunidad.

Que éste Honorable Concejo Deliberante tiene el deber de promover el bienestar de sus ciudadanos, previendo aquellos problemas sociales que afecten su calidad de vida.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo a implementar en el Partido de Carlos Tejedor, una campaña integral preventiva, dirigida a toda la comunidad, sobre los riesgos del juego con apuestas online.

Artículo 2º.- La campaña podrá incluir, entre otros elementos:

- a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- b) Campaña audiovisual mediante medios de comunicación y redes sociales, diferenciando las mismas entre adultos y jóvenes.
- c) Realización de charlas y talleres, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.
- d) Articulación colaborativa con instituciones intermedias donde sean parte de la campaña, las vinculadas a jóvenes.
- e) Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para los adultos y jóvenes, fomentando el desarrollo de habilidades, además de la participación en actividades sociales, culturales y deportivas.
- f) Demás actividades que se consideren necesarias para la prevención.

Artículo 3°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo a promover acciones de formación y capacitaciones de recursos humanos, especializados en atención y tratamiento de la ludopatía.

Artículo 4°.- De forma

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO EN LA DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD